

## RESOLUCIÓN No. 044-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios para el ejercicio de los derechos, entre los cuales en el número 1 señala que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento, de la misma manera en el número 9 señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera, así como también determina que su *"(...) estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*;
- Que,** el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Defensoría del Pueblo, tendrá como funciones, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar*

*acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, en el número 3 determina como una de las atribuciones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos *“a) presentar, a título consultivo, al gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de auto sumisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; la institución nacional podrá decidir hacerlos públicos; los dictámenes, las recomendaciones, las proposiciones y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán las siguientes esferas: i) (...) la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación”;*
- Que,** en el número 3 letra b) de los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de los Principios de París, determina entre las atribuciones de la Institución Nacional *“(...) promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva”;*
- Que,** el Ecuador ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos los cuales determinan y recomiendan como obligación de los estados la protección y garantía de cada uno de los derechos protegidos, entre otros, a través de la construcción de normativa y política pública;
- Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en el artículo 3 establece los fines institucionales, entre los cuales se encuentran: *“(...) a) Ejercer la magistratura ética en derechos humanos y de la naturaleza”;* y, en el literal; b) Prevenir las vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza; c) *Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza (...);*

- Que,** el artículo 9, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina que le corresponde a la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la entidad;
- Que,** la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en la Disposición General Cuarta, determina que: *“Por la naturaleza de la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, únicamente los procesos que tengan como objeto tutelar los derechos humanos y de la naturaleza se registrarán por normativa interna específica dictada para el efecto”*.
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: *“(…) Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;
- Que,** con Resolución No. 071-DPE-CGAJ-2023, de 01 de diciembre de 2023, se expidió las **“DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” QUE SE ENTREGARÁ A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**, en el artículo 2 establece que: *“(…) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales podrán, de manera voluntaria, postular al Sello Defensorial mediante la suscripción de la carta de compromiso, de acuerdo con el formato establecido por la Defensoría del Pueblo”*;
- Que,** el artículo 4 de las **“DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” QUE SE ENTREGARÁ A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**, determina que: *“El instructivo externo para la participación de ellos GAD municipales establecerá los requisitos para la postulación, documentación de respaldo, medios de verificación y criterios para la valoración del avance de la garantía para el ejercicio de los derechos en las ciudades (...)”*;
- Que,** el artículo 5 de las **“DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” QUE SE ENTREGARÁ A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS”**, determina que: *“El instructivo interno emitido por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, a través de la unidad responsable de la ejecución de la presente resolución, establecerá los procedimientos para valorar y validar la información y documentación presentadas por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, previo*

a la emisión del informe final para el otorgamiento del Sello Defensorial (...);

- Que,** el artículo 6 de las **“DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA” QUE SE ENTREGARÁ A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**”, dispone que: *“Una vez concluidos las acciones de valoración y validación, la Defensoría del Pueblo del Ecuador otorgará el Sello Defensorial a cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que hayan cumplido los parámetros de acuerdo con lo establecido en el instructivo. El Sello Defensorial se otorgará mediante resolución firmada por el Defensor o la Defensora del Pueblo”;*
- Que,** mediante Resolución No. 034-DPE-CGAJ-2024, de 25 de junio de 2024, se aprobó el *“Instructivo externo para la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”;* y, el *“Instructivo interno para la Valoración, y Verificación de la información para la entrega del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...);*
- Que,** el Instructivo Externo para la Participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” otorgado por la Defensoría del Pueblo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el número 2 determina que: *“Este instructivo tiene por objetivo presentar este proyecto y los requisitos que se deben cumplir por parte de los GAD-municipales para participar en la obtención del reconocimiento y sello defensorial “Ciudades de derechos humanos y de la naturaleza”, bajo la validación de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Tiene por finalidad incentivar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a asumir un proyecto de acompañamiento de la DPE para incorporar los enfoques basados en los derechos humanos y los de la naturaleza en su política pública, normativa, presupuestos, planes, programas y proyectos. Se otorga sobre la base de una verificación documental y una valoración de fuentes de información oficial agrupada en 4 parámetros, 14 derechos y 25 indicadores”;*
- Que,** el Instructivo interno para la valoración y verificación de la información para la entrega del sello defensorial “ciudades de derechos humanos y de la naturaleza” a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el número 4 sobre Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” establece **“a. “Ciudades comprometidas con los derechos humanos y de la naturaleza”:** Este proceso representa el punto de partida del proceso. Se entrega a los GAD-M y a sus autoridades que han hecho manifiesto su interés y disposición para trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública local, a través de la suscripción de una carta de compromiso en la que de mutuo acuerdo con la DPE se comprometen a trabajar en aspectos específicos que apunten a garantizar el enfoque de

derechos en sus herramientas de política pública local. **b. “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”:** En esta categoría se otorga a los GAD-M que, una vez habiendo manifestado su interés y compromiso inicial para participar en el proceso de entrega del Sello Defensorial dentro del instrumento de valoración de desempeño hayan alcanzado la categoría de “SATISFACTORIO”, “MUY BUENO” y “BUENO”. Esto incluye el desarrollo del proceso de sensibilización sobre derechos humanos al personal municipal y el cumplimiento de los acuerdos de trabajo para garantizar el enfoque de derechos en sus herramientas de política pública dentro del plazo establecido en la carta compromiso (...);

**Que,** el Instructivo Interno para la Valoración y Verificación de la Información para la entrega del Sello Defensorial “Ciudades De Derechos Humanos y de la Naturaleza” a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el numeral 8.2.5.1 sobre la implementación del proceso de valoración y verificación establece que: “(...)Los requisitos que se establecen para el Sello Defensorial incluyen contar con la manifestación expresa por parte del GAD-M de su interés de ser parte del proceso a través de la suscripción de una carta compromiso donde se hayan establecido acuerdos de trabajo, presentación del formulario de participación y los medios de verificación respectivos y el primer resultado de categorización obtenida a través del instrumento de valoración “Ciudades de Derechos Humanos y de la (sic) El sistema de valoración del Sello Defensorial se basa en la constatación del cumplimiento de un listado de requisitos mediante los cuales se demuestra el compromiso y esfuerzo de los GAD-M con los estándares establecidos para la indexación, cumplimiento de los acuerdos de trabajo y el análisis de iniciativas (...);

**Que,** el Instructivo interno para la valoración y verificación de la información para la entrega del sello defensorial “ciudades de derechos humanos y de la naturaleza” a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el numeral 8.2.5.3 sobre la presentación y notificación de resultados, señala que: “Una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos utilizando los formatos diseñados para el efecto, los equipos técnicos territoriales enviarán el resultado de la categorización a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública con sus medios de verificación, incluido la estrategia de incidencia en políticas públicas y sus informes. Con base a esta información, se presentará el dictamen con los resultados obtenidos por GAD-M participantes a la Máxima Autoridad con la finalidad de generar la resolución del Sello Defensorial por una validez de dos años. En esta fase, las máximas autoridades de las delegaciones provinciales presentarán el informe de resultados y la categoría del Sello Defensorial alcanzadas por cada uno de los GAD-M participantes con la finalidad de generar la resolución de Sello Defensorial y el envío de la notificación a los participantes mediante comunicación formal”;

**Que,** el 29 de enero de 2024, la Ing. Mónica Anabel Hermosa Acosta en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, suscribió la carta de **“COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DEL SELLO DEFENSORIAL “CIUDADES DE DERECHOS**

*HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”, en la cual señaló que es su voluntad el: “(...) participar dentro del proyecto de entrega del Sello Defensorial “ Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” promovido desde la Defensoría del Pueblo de Ecuador (...);*

**Que,** el Delegado Provincial de Imbabura, el 26 de junio de 2024, emitió el **“INFORME”** sobre el **“INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE GESTIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE CIUDADES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA”**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, en cumplimiento a las disposiciones determinadas en el instructivo interno para la valoración y verificación de la información para la entrega del sello defensorial **“ Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”**;

**Que,** la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo de Imbabura, con fecha 26 de junio de 2024, emitió el **“INFORME SOBRE ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA EN POLÍTICA PÚBLICA”**, signado con el código de la estrategia en IPP: IMB-003IPP, el cual fue aprobado por el Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación (e);

**Que,** la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas, el 27 de junio de 2024, emitió el **“Dictamen de valoración de cumplimiento parámetros”** signado con el **“ No. 001 CDDHNNAT -2024 ”**, en el cual señala que procedió a la verificación de los indicadores y la validación de la calificación, en el cual concluye que: **“3.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Otavalo ha cumplido con las distintas fases del proceso establecido para el otorgamiento del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” 3.2. En la valoración realizada por la Defensoría del Pueblo ha obtenido un resultado de 84,00%, que corresponde a la categoría de MUY BUENO (B)”**; así como también recomienda que **“4.1. Establecer las estrategias de incidencia en políticas públicas con el fin de mejorar la normativa y/o política pública con medidas de inclusión a personas en situación de movilidad humana. 4.2. Establecer las estrategias de incidencia en políticas públicas con el fin de mejorar la normativa y/o política pública para la implementación del sistema local de protección y prevención de violencia basada en género. 4.3. Implementar un modelo de gestión para la vigilancia de la ejecución de medidas de protección por parte de la Junta Cantonal de Protección de Derechos”**; y, en virtud de lo cual emite su dictamen señalando que: **“5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo obtiene el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” se encuentra en la categoría MUY BUENO (B). 5.2. La Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas de la Defensoría del Pueblo recomienda al Defensor del Pueblo emitir la resolución de otorgamiento del Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” en la categoría MUY BUENO (B) al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo”**;

**Que,** el Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, Encargado, mediante Memorando Nro. DPE-CGPEGCI-2024-0082-M, de 09 de julio de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, solicito “(...) se sirva disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente para otorgar el sello defensorial al GAD en cuestión”. Lo cual fue autorizado por la máxima autoridad conforme consta del comentario inserto en la hoja de la ruta del citado memorando en el cual señala “Estimado Coordinador para conocimiento y revisión”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Dictamen de valoración de cumplimiento de parámetros signado con el No. 001 CDDHHNAT - 2024, de 27 de junio de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, en el cual se indica que “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Otavalo, ha cumplido con las fases de valoración y validación de la información en el proceso de postulación para el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza”, con un resultado de valoración del 84,00%.

**Artículo 2.-** Otorgar el Sello Defensorial “Ciudades de Derechos Humanos y de la Naturaleza” en la categoría de MUY BUENO (B) al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo.

Se exhorta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo a mantener una cultura que garantice los derechos humanos y de la naturaleza, a través de la inclusión de los enfoques de promoción y protección dentro de sus políticas públicas, así como a generar procesos de mejora en los parámetros y derechos que no han alcanzado el máximo de la valoración.

**Artículo 3.-** El Sello Defensorial tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Encárguese a la Delegación Provincial de Imbabura y la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, brindar el acompañamiento y asesoramiento al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, con el objeto de establecer las estrategias adecuadas para el mejoramiento e inclusión de los enfoques de derechos humanos y de la naturaleza en sus políticas públicas, con el fin de coadyuvar al mantenimiento y mejora del sello otorgado.

**Artículo 5.-** Encargar a la Dirección de Gestión Documental de la socialización y publicación de la presente resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, Encargado, a los 22 días del mes de julio de 2024.

Dr. César Manuel Córdova Valverde  
**DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO**